OTROSÍ N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0968-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este Otrosí se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN ARTERIA**, con NIT. 900.086.964-9, y representada legalmente por **NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.792.741, con plena capacidad para suscribir la presente modificación y quien para los efectos de este documento se denominará **LA ESAL,** han acordado celebrar el presente **OTROSÍ N° 1** al Convenio de Asociación N°. 0968-2026, previas las siguientes consideraciones: **Primera:** Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **Segunda:** Que el 08 de mayo de 2026 se suscribió el Convenio de Asociación No. 0968 de 2026 cuyo objeto es: *"Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre las partes para la implementación de acciones de circulación nacional e internacional e investigación en artes para el fortalecimiento de los ecosistemas artísticos y de los espacios destinados a la creación, producción y reproducción de las prácticas artísticas, en concordancia con las apuestas estratégicas del ministerio de las culturas, las artes y los saberes"*. **Tercera:** Que el plazo inicial del convenio, según la cláusula octava, se estableció desde el 12 de mayo de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2026, razón por la cual se considera que a la fecha de la presente modificación el convenio se encuentra vigente. **Cuarta:** Que el valor del convenio se estableció según la cláusula quinta en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARETA Y SIETE PESOS ($4.962.590.947) M/CTE, estos recursos se aportarán en los siguientes términos: a. Por parte del MINISTERIO, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.510.090.947), M/CTE, en dinero. b. Por parte de la ESAL, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($452.500.000), en especie. **Quinta**: Que, mediante oficio del 16 de julio de 2026, la Directora de Artes en calidad de supervisora del convenio, solicitó adelantar el otrosí N°1 del convenio de asociación 0968-2026, en el cual señalo las justificaciones y necesidades para modificar el convenio de asociación aquí expuesto; documento que se encuentra adjunto al presente escrito, junto con todos sus anexos y que hace parte integral del mismo. **Sexta:** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines que con él se persiguen en atención de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **Séptima.** Que la presente modificación se encuentra aprobada por el comité de contratación, realizado el pasado 16 de julio de 2026. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el Otrosí **N° 1** al convenio de asociación N°0968-2026, el cual se regirá por las siguientes

OTROSÍ N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0968-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

CLÁUSULAS: PRIMERA: ADICIONAR el valor del convenio en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.480.504.548) M/CTE. El anterior valor corresponde a la sumatoria de aportes de cada uno de los aliados para esta adición, la cual se encuentra distribuida por cada uno así: a). Aportes del Ministerio: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.255.000.000). b). Aportes de la FUNDACIÓN ARTERIA: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($225.504.548) M/CTE en especie. **SEGUNDA: MODIFICAR** la CLAUSULA QUINTA. APORTES Y RESPALDO PRESUPUESTAL, la cual quedará así: "*QUINTA. APORTES Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($7.443.095.495) M/CTE, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:* ***a.*** *Por parte del MINISTERIO, la suma de: SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.765.090.947), en dinero.* ***b.*** *Aportes de la FUNDACIÓN ARTERIA, es de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($678.004.548) en especie. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar este compromiso, el Ministerio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 301026 del 07 de abril de 2026 y 301126 del 08 de abril del 2026. PARÁGRAFO SEGUNDO: La descripción y cuantificación de los aportes de la ESAL se encuentran en el anexo 4, el cual hace parte del presente convenio. Los costos operativos pactados para la ejecución de este convenio corresponden al ocho por ciento (8,%) fijo, conforme a los documentos del proceso. más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los* **TERCERA: MODIFICAR** la CLAUSULA SEXTA. ENTREGA DE APORTES, la cual quedará así: "*El MINISTERIO girará su aporte a la ESAL previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:* ***1. Un primer desembolso****, correspondiente al 42% de los recursos iniciales aportados por el Ministerio, contra entrega y aprobación del Plan de Trabajo, el cual incluye: a) Actividades a desarrollar y cronograma de ejecución b) Reseña de la hoja de vida de cada una de las personas del equipo mínimo requerido y anexar cada hoja de vida con solos soportes académicos y laborales correspondiente. c) Documentos que contengan los procedimientos a*

implementar en la ejecución del convenio en: contratación, seguimiento a la ejecución contractual, pagos y gestión documental. d) Cronograma de elaboración y entrega de informes para desembolsos. ***2. Un segundo desembolso****, correspondiente al 25% de los recursos iniciales aportados por el Ministerio, previa entrega y aprobación de los informes parciales de: actividades, financiero, con sus correspondientes soportes. El informe financiero debe evidenciar una ejecución representada en compromisos contractuales del 50% del Recurso inicial Aportado por el Ministerio y un valor mínimo ejecutado del 30% del recurso inicial aportado por el Ministerio. La contrapartida debe haberse ejecutado en por lo menos un 10% del valor inicial aportado por el asociado.* ***3. Un tercer desembolso*** *correspondiente al valor del aporte del Ministerio para esta adición, esto es la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($2.255.000.000) previa entrega y aprobación de los informes parciales de: actividades y financiero, con sus correspondientes soportes. El informe financiero debe evidenciar una ejecución representada en compromisos contractuales del 71% del recurso aportado inicialmente por el Ministerio y un valor mínimo ejecutado del 50% del recurso total aportado inicialmente por el Ministerio.* ***4. Un cuarto desembolso****, correspondiente al 25% de los recursos aportados inicialmente por el Ministerio, previa entrega y aprobación de los informes parciales de: actividades, financiero y de contrapartida, con sus correspondientes soportes. El informe financiero debe evidenciar una ejecución representada en compromisos contractuales del 80% del Recurso total aportado por el Ministerio y un valor mínimo ejecutado del 65% del recurso total aportado por el Ministerio. La contrapartida debe haberse ejecutado en por lo menos un 35% del valor total aportado por el asociado.* ***5. Un quinto desembolso****, correspondiente al 8% restante de los recursos aportados por el Ministerio, una vez se encuentre certificado el cumplimiento de la realización del 100% de las actividades del convenio; se haya certificado la ejecución del 100% de los recursos de contrapartida y se hayan entregado y aprobado la totalidad de productos y entregables del convenio; previa aprobación por parte de la supervisión. PARÁGRAFO 1: El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO 2: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. PARÁGRAFO 3: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. PARÁGRAFO 4: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. PARÁGRAFO 5: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003,*

828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO 6: Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. PARÁGRAFO 7: Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe. **CUARTA: MODIFICAR** el literal e. de la CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS, el cual quedará así: *Responsabilidad civil extracontractual: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (500 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y h)actividades culturales, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: la ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. PARÁGRAFO CUARTO: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. PARÁGRAFO QUINTO: LA ESAL deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del convenio.* **QUINTA: MODIFICAR** el numeral 5 de la CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. COMITÉ OPERATIVO del convenio, el cual quedará así: *"5. Autorizar la redistribución presupuestal entre las **3** líneas de actividades proyectadas en el marco del convenio, garantizando el cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico" (…).* **SEXTA GARANTÍAS. LA ESAL** debe modificar las garantías pactadas en el convenio inicial conforme a este Otrosí y publicar dicha modificación en el SECOP II para su aprobación por parte del MINISTERIO. **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí N°1 se perfecciona con la aprobación por las Partes (Ministerio y la ESAL) en SECOP II. **OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás cláusulas y parágrafos del convenio de asociación

Nro. 0968-2026, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuestos en el presente documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Otrosí aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó:	Diego Andrés Jiménez Alfonso. Abogado GIT de Contratos y Convenios.
Revisó:	David Ricardo Molina Peñuela. Abogado GIT de Contratos y Convenios.
Aprobó:	Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del GIT de Contratos y Convenios.